



Criterios para el ejercicio de los Rubros de Gasto del PETC 2016

Ciclo Escolar 2016-2017

**Secretaría de Educación Pública
Aurelio Nuño Mayer**

**Subsecretaría de Educación Básica
Javier Treviño Cantú**

**Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa
Germán Cervantes Ayala**

**Dirección General de Desarrollo Curricular
Marcela Santillán Nieto**

**Dirección General de Educación Indígena
Rosalinda Morales Garza**

ÍNDICE

Presentación	5
Rubros de gasto	6
I. Compensaciones y Fortalecimiento del modelo de Tiempo Completo	
Criterios para la aplicación de la compensación económica	7
Directivos	
Docentes	
Personal de apoyo (intendente)	
II. Fortalecimiento de la autonomía de gestión de las escuelas	11
Criterios para la aplicación del recurso	
III. Apoyos para el Servicio de Alimentación	14
Criterios para la aplicación del recurso	
IV. Apoyos a la implementación local	17
Criterios para la aplicación del recurso	

PRESENTACIÓN

El Programa Escuelas de Tiempo Completo (PETC) es una iniciativa de la Secretaría de Educación Pública (SEP) que se orienta al fortalecimiento de la Educación Básica y se enmarca en lo establecido en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación en su artículo 33, en la Meta 3 del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 y en los Objetivos 1 y 3 del Programa Sectorial de Educación (PSE) 2013-2018.

La Subsecretaría de Educación Básica (SEB) pone a disposición de las Autoridades Educativas Locales (AEL)¹ los presentes *Criterios para el ejercicio de los Rubros de Gasto 2016*, en atención a las disposiciones establecidas en el ACUERDO número 18/12/15 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo para el ejercicio fiscal 2016, numerales:

3.6.1 Instancia(s) ejecutora(s) DGDGIE. Funciones

c) Elaborar y difundir los materiales de apoyo pertinentes que orienten las acciones del PETC en las escuelas, con base en las presentes RO

3.6.2 Instancia(s) normativa(s):

La SEP/SEB, a través de la DGDGIE será la instancia que interpretará las presentes RO y resolverá cualquier aspecto operativo y conceptual previsto o no en las mismas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

En apego a las atribuciones de la SEP para emitir lineamientos, el presente documento tiene como propósito orientar a las AEL y a la/el Coordinadora/or Local del Programa² respecto a las acciones que deberán cumplir derivado de sus obligaciones; así como los criterios autorizados para el ejercicio de los recursos económicos con base en las Reglas de Operación 2016, para llevar a cabo la implementación y operación del PETC conforme a los tipos de apoyo señalados.

¹ ACUERDO número 18/12/15 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo para el ejercicio fiscal 2016. **Autoridad Educativa Local (AEL).**- Al ejecutivo de cada uno de los estados de la Federación, así como a las entidades que, en su caso, se establezcan para el ejercicio de la función social educativa. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, quedará incluida la AFSEDF. México, D.F.: Diario Oficial de la Federación. Domingo 27 de diciembre de 2015.

² *Ídem.* **Coordinadora/or Local del Programa.** Es la persona designada por la/el Titular de la AEL, para planear, desarrollar, dar seguimiento, evaluar y garantizar, a nivel local, que la operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo para el ejercicio fiscal 2016 se lleve a cabo en apego a las presentes Reglas de Operación.

RUBROS DE GASTO

De acuerdo a las Reglas de Operación 2016 del Programa ³ numeral 3.4 *Características de los apoyos (tipo y monto)*, el recurso total transferido a cada Entidad Federativa, deberá destinarse conforme a los siguientes Rubros de gasto:

- **Compensaciones y Fortalecimiento del modelo de Tiempo Completo**
- **Fortalecimiento de la autonomía de gestión de las escuelas**
- **Apoyos para el Servicio de Alimentación**
- **Apoyos a la implementación local**

³ En adelante se utilizará el término *Reglas de Operación 2016 del Programa* para hacer referencia al ACUERDO número 18/12/15 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo para el ejercicio fiscal 2016.

I. COMPENSACIONES Y FORTALECIMIENTO DEL MODELO DE TIEMPO COMPLETO

Se podrá destinar **hasta el 61%** del recurso total transferido a la Entidad Federativa para el pago de apoyos económicos, que deberán ser distribuidos en los 10 meses⁴ de trabajo efectivo en una Escuela de Tiempo Completo (ETC) a directivos, docentes y personal de apoyo (intendente), que desempeñen las funciones específicas de su puesto durante la jornada extendida, conforme al presupuesto disponible y previa autorización de la SEB por conducto de la DGDGE⁵.

1. La AEL:

- Aplicará la compensación al personal directivo y docente de preescolar y primaria, cuando tengan una sola plaza y amplíen su jornada de trabajo en al menos dos horas en una ETC de seis horas.⁶

En el caso de los docentes de secundaria dependerá del número de horas adicionales que cubra efectivamente dicho personal.⁷

- El apoyo económico que el PETC entrega al personal directivo y docente no dará lugar a relación laboral o contractual alguna.
- Procederá en los centros de trabajo que participen en el PETC, si el personal realiza un cambio de adscripción podrá recibir el apoyo, siempre y cuando, el nuevo centro de trabajo también se encuentre incorporado al Programa y el directivo o docente desempeñe las funciones específicas de su puesto.
- Cuando el personal directivo o docente deje de desempeñar la función, ya sea en forma transitoria o definitiva en una ETC, la AEL suspenderá

⁴ Cabe destacar que el promedio de días de trabajo efectivo durante el ciclo escolar es de 19.5 días por mes. Para otorgar la compensación económica no deberán considerarse los días de asueto y periodos vacacionales registrados en el calendario escolar vigente.

⁵ Diario Oficial de la Federación, Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública. Lunes 8 de febrero de 2016

⁶ Los docentes con doble plaza no recibirán este apoyo económico.

⁷ *El personal de las Escuelas de Tiempo Completo de 8 horas, recibirá el pago de conformidad a la Ley General de Servicio Profesional Docente.* ACUERDO número 18/12/15 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo para el ejercicio fiscal 2016. Domingo 27 de diciembre de 2015.

el apoyo económico y lo asignará al nuevo directivo o docente una vez que asuma la función.

- La AEL deberá basarse en los montos mensuales establecidos por la Autoridad Educativa Federal para efectuar el pago del apoyo económico al personal de apoyo (intendente). (Ver *Tabla de distribución No. 1, pág. 8.*)

Tabla de distribución No. 1

PERSONAL	MONTO MENSUAL DEL APOYO
Directivos	\$4,479.94
Docentes	\$3,808.48
*Docente de enseñanza de segunda lengua (inglés o español, según sea el caso).	**\$96.00 la hora (sólo para preescolares, primarias y telesecundarias).
Personal de apoyo (intendente)	\$965.42

* Para el caso de preescolares sólo aplica para tercer grado.

** En los tres niveles de educación básica el apoyo económico se realizará a partir de la ampliación de la jornada, para el caso de las escuelas de 6 horas, la compensación económica será por 2 horas y para las escuelas de 8 horas será de 2.30 horas.

- La AEL definirá los mecanismos para realizar la entrega de los apoyos económicos al personal directivo, docente y de apoyo (intendente) de las escuelas, con base en lo establecido en los Planes de Inicio y de Distribución autorizados por la DGDGE.

Criterios para la aplicación de la compensación económica:

Directivo Escolar

Además de los criterios arriba señalados, para el caso del personal directivo se deberá considerar lo siguiente:

- a)** El apoyo económico se proporcionará en cada plantel educativo; únicamente a la persona que desempeñe la función de director.

En caso de que un docente cubra las funciones de director, recibirá el monto correspondiente a director.

- b)** El apoyo económico aplicará cuando el director tenga una sola plaza presupuestal en el Sistema Educativo y desarrolle las funciones durante toda la jornada escolar en una ETC.
- c)** La AEL deberá basarse en los montos mensuales establecidos por la Autoridad Educativa Federal, para efectuar el pago del apoyo económico a los directivos (*Ver Tabla de distribución No. 1, pág. 8*).
- d)** Cuando el director de la escuela ya no desempeñe su función por cualquier circunstancia, deberá llevar a cabo la entrega-recepción de la documentación correspondiente sobre el estado que guarda la gestión del PETC en la escuela a la persona designada por la AEL, en presencia del supervisor escolar.

Docentes

Además de los criterios señalados, para el caso del personal docente se deberá considerar lo siguiente:

- a)** El apoyo económico sólo aplicará para docentes frente a grupo, de preescolar y primaria, que desarrollen actividades académicas durante el tiempo efectivo que desempeñe funciones en una ETC de 6 horas.

- b)** La AEL deberá basarse en los montos mensuales establecidos por la Autoridad Educativa Federal para efectuar el pago del apoyo económico a los docentes frente a grupo (*Ver Tabla de distribución No. 1, pág. 8*).
- c)** Para el caso de los docentes de secundaria, el monto del apoyo económico será definido de acuerdo al tabulador vigente establecido en el Estado y el número de horas que labore durante la jornada extendida en el plantel de 8 horas. El personal docente que rebase 40 horas por semana, no recibirá la compensación económica.

Personal de apoyo (intendente)

Además de los criterios señalados, para el caso del personal de apoyo (intendente) se deberá considerar lo siguiente:

- a)** Preescolares, una persona por cada tres grupos.
- b)** Primarias, una persona por cada seis grupos.
- c)** Secundaria, una persona por cada tres grupos.

Para los tres niveles, el personal de apoyo (intendente) deberá formar parte de la plantilla oficial de la escuela.

II. FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN DE LAS ESCUELAS

La Autoridad Educativa Federal, Local y Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, deberán ejecutar programas y acciones tendientes a fortalecer la **autonomía de gestión de las escuelas**.⁸

Del recurso ministrado a la Entidad Federativa, se deberá entregar en efectivo hasta \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/M.N.) para cada ETC, para atender las acciones definidas en su Ruta de Mejora Escolar en apoyo al Sistema Básico de Mejora Educativa.

Este recurso deberá ser dispersado a las escuelas tomando en cuenta lo siguiente:

1. La AEL:

- Definirá los mecanismos para realizar la entrega de los apoyos económicos a las escuelas establecidas en la Base de datos y en los Planes de Inicio y de Distribución autorizados por la DGDGE.
- Realizará la entrega del recurso económico directo a la escuela durante el primer trimestre del ciclo escolar 2016-2017, el cual no estará condicionado a la entrega de la Ruta de Mejora Escolar por parte de las ETC.
- Verificará que los planteles escolares inscritos en el Programa utilicen los recursos de manera transparente, única y exclusivamente para los objetivos del PETC.
- Establecerá criterios simplificados para las escuelas en materia de ejercicio y comprobación de recursos conforme a la legislación local vigente y aplicable.

⁸ Acuerdo número 717 por el que se emiten los Lineamientos para formular los Programas de Gestión Escolar. DOF del 7 de marzo de 2014.

Criterios para la aplicación del recurso:

El propósito de este recurso económico es crear condiciones para que las escuelas puedan cumplir sus fines educativos en el contexto de su entorno, fortaleciendo el logro de los aprendizajes y una educación integral.

Las escuelas podrán destinar el recurso para:

- a)** Desarrollo de estrategias pedagógicas y el fortalecimiento de la propuesta pedagógica, con énfasis en las Líneas de Trabajo Educativas *Leer y escribir en lengua indígena, Leer y escribir y Jugar con números y algo más*. Asimismo, para el pago de asesorías y acompañamiento especializado dirigido al personal docente y personal con funciones de dirección, para la mejora de la práctica profesional docente y el funcionamiento de la escuela.
- b)** Compra de libros, material escolar y didáctico sobre promoción de la seguridad escolar, así como *software* para la gestión de los aprendizajes. Por ejemplo, hojas, cartulina, acuarelas, pelotas, plastilina, material y mobiliario para ludotecas, etcétera.
- c)** Asesorías o talleres para el desarrollo de habilidades digitales de la comunidad escolar en el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en la educación.
- d)** Acondicionamiento y habilitación de espacios educativos.

Consideraciones generales:

- 1.** Los recursos para el *Fortalecimiento de la autonomía de gestión de las escuelas*, en ningún caso podrán ser utilizados para el pago de estímulos de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos de los directivos, docentes, personal de apoyo o cualquier otro. Tampoco podrán destinarse a la adquisición de vehículos.
- 2.** Con la finalidad de evitar la duplicidad de acciones, en el caso de que la escuela reciba apoyo económico del Programa de la Reforma Educativa, no recibirá lo correspondiente a este componente. Las economías que se deriven de estos casos deberán ser utilizados para atender los objetivos del PETC, previa autorización por parte de la DGDGE.

3. Los planteles escolares inscritos en el Programa deberán rendir cuentas ante la AEL y su comunidad escolar sobre los logros educativos obtenidos en el ciclo escolar 2016-2017, de acuerdo a lo programado en su planeación escolar de la Ruta de Mejora Escolar y sobre el ejercicio de los recursos asignados por el PETC, con apoyo de la supervisión.

III. APOYOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

Las AEL de manera conjunta con el Coordinador Local del Programa y el Coordinador Local del Servicio de Alimentación en ETC, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán implementar esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos, con la finalidad de beneficiar a los alumnos de comunidades con alto índice de pobreza y marginación que les permita obtener mejores aprendizajes y lograr su permanencia en el Sistema Educativo Nacional.^{9,10}

Criterios para la aplicación del recurso:

Los apoyos ministrados a cada Entidad Federativa para brindar el Servicio de Alimentación, deberán ser utilizados de acuerdo a los siguientes criterios:

1. La AEL:

- Proporcionarán el servicio en las escuelas públicas que atiendan población escolar con elevados índices de pobreza y marginación ubicadas en los municipios comprendidos en la Cruzada Contra el Hambre (CCH), conforme al presupuesto disponible.¹¹
- En ningún caso el recurso destinado a este rubro podrá utilizarse para el pago de estímulos de carácter económico, sueldos o sobresueldos de los directivos o docentes, ni personal de apoyo (intendente). Tampoco podrá destinarse a la adquisición de vehículos, equipo administrativo o material de oficina.
- Impulsará esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos para los alumnos.

⁹ Ley General de Educación. Art. 33. Última reforma publicada DOF 11-09-2013.

¹⁰ Elemento adicional que se brinda en las ETC, para fortalecer la salud alimentaria del alumnado que se encuentra especialmente en comunidades con alto índice de pobreza y marginación, esto con la finalidad de que obtengan mejores aprendizajes y lograr su permanencia en el SEN.

¹¹ ACUERDO número 21/12/14 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo para el ejercicio fiscal 2015. Sábado 27 de diciembre de 2014.

- Definirá los mecanismos para realizar la entrega de los apoyos económicos la/el Coordinadora/or Escolar del Servicio de Alimentación de las escuelas, con base en lo establecido en los Planes de Inicio y de Distribución autorizados por la DGDGE.
- El recurso proporcionado para brindar el Servicio de Alimentación será entregado, preferentemente, a la/el Coordinadora/or Escolar del Servicio de Alimentación por conducto del Director, para su correcta administración y rendición de cuentas.

Conforme al presupuesto disponible incluye:

- El costo promedio por alumno/a, así como el apoyo económico a la/el Coordinadora/or Escolar del Servicio de Alimentación.
- El pago a la/el Coordinadora/or Escolar del Servicio de Alimentación, se efectuará conforme al monto mensual establecido por la Autoridad Educativa Federal (*Ver Tabla de distribución No. 2, pág. 16*).

Coordinadora/or Escolar del Servicio de Alimentación

La/el Coordinadora/or Escolar del Servicio de Alimentación es responsable de organizar el Servicio de Alimentación en acuerdo con la/el directora/or del plantel y la participación de madres y padres de familia y/o quien ejerza la tutoría de los alumnos/as.

Criterios para la aplicación del recurso:

1. La AEL:

- Otorgará el pago a una persona por plantel.
- Únicamente se otorgará durante el tiempo efectivo en el que se desempeñe la función en una ETC.

- Cuando la/el Coordinadora/or Escolar del Servicio de Alimentación deje de desempeñar la función, en forma transitoria o definitiva, la AEL deberá suspender el apoyo económico y lo asignará a quien asuma las funciones, a partir de la fecha de inicio.
- El pago del apoyo la/el Coordinadora/or Escolar del Servicio de Alimentación no dará lugar a relación laboral o contractual alguna.
- Conforme a lo establecido en la normatividad estatal correspondiente, las/los Coordinadoras/es Escolares del Servicio de Alimentación, deberán aceptar por escrito los derechos y las obligaciones que adquieren al participar en el Servicio de Alimentación ante el Consejo Escolar de Participación Social, Asociación de Padres de Familia o figura afín en la escuela.

Tabla de distribución No. 2

CONCEPTO	MONTO MENSUAL DEL APOYO
Servicio de Alimentación. Matrícula de alumnos de las escuelas seleccionadas (hasta \$15.00 por alumna/o).	\$15.00
Coordinadora/or Escolar del Servicio de Alimentación	\$3,800.00

IV. APOYOS A LA IMPLEMENTACIÓN LOCAL

Hasta el 2% del total transferido a la Entidad Federativa, se podrá destinar al seguimiento, evaluación y estudios para el monitoreo de la operación e impacto del PETC.

1. La AEL:

- Deberá asegurar y monitorear la operación regular de las ETC en apego a las Reglas de Operación.
- Dará seguimiento, evaluará y rendirá cuentas a las SEB/DGDGE/sobre el desarrollo del PETC.
- Apoyará a la DGDGE en las acciones inherentes a la operación, desarrollo y seguimiento del PETC.
- Aplicar los recursos del PETC de forma transparente, única y exclusivamente para los objetivos y acciones correspondientes al presente Rubro de gasto y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Programará el ejercicio, la aplicación, el seguimiento y la administración del recurso con base en lo establecido en los Planes de Inicio y de Distribución autorizados por la DGDGE.
- Transparentar el uso de los recursos mediante la publicación de información en la página oficial de la Secretaría de Educación Estatal u Homologa.

Criterios para la aplicación del recurso:

Los apoyos ministrados para la Implementación Local, deberán ser utilizados de acuerdo a los siguientes criterios:

- a)** Contratación de servicios profesionales para el control, desarrollo y seguimiento del PETC, previa autorización de la DGDGE.
- b)** Implementación de las Líneas y acciones de Trabajo Educativas.
- c)** Asistencia técnica, acompañamiento, organización y/o concurrencia a reuniones locales, regionales y nacionales para la operación de las ETC.

- d) Diseño y distribución de materiales educativos relacionados con las Líneas de Trabajo Educativas en la Entidad Federativa.
- e) Adquisición de equipo fotográfico y de video para llevar a cabo las acciones de seguimiento y evaluación del Programa en la Entidad.
- f) Viáticos para el equipo local del PETC designado por la AEL, para la implementación y seguimiento del modelo en el estado.

Consideraciones generales:

- En ningún caso los recursos financieros asignados a la Entidad podrán utilizarse para el pago de prestaciones económicas, compensaciones, sueldos o sobresueldos de los empleados que laboren en las Secretarías de Educación Estatal o en la AFSEDF o sus similares.
- Los recursos dirigidos para la implementación local, en ningún caso podrán utilizarse para el pago de estímulos de carácter económico, sueldos o sobresueldos de los directivos, docentes o personal de apoyo (intendente) de los planteles educativos; tampoco podrán destinarse a la adquisición de vehículos o de equipo de cómputo, equipo administrativo, línea blanca y material de oficina.¹²
- La AEL deberá generar un padrón de beneficiarios que incluya a personal directivo, docente, de intendencia y la/el Coordinadora/or Escolar del Servicio de Alimentación que reciben el apoyo económico, así como las/os alumnas/os con apoyo alimenticio, mismo que deberá estar disponible para cualquier requerimiento por parte de las instancias fiscalizadoras.

¹² **CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS. DECLARACIONES. II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO": II.8.-** *Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2016, a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.*



SEB | Dirección General de Desarrollo
de la Gestión Educativa